

Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00879

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el pasado 28 de febrero, por la parte demandante, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por **EDGAR HERNANDEZ FERRO** en contra de **MARISOL COTE ORTIS y MARIA DEL PILAR ORTIZ.**
- 2.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

- 3.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.
- 4.** Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
- 5.** Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez" con un símbolo al final.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4423eafaf305a1def98180750f03987c8b3b36bd9e8cd3391cb10c7c0aa704**

Documento generado en 21/06/2023 08:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>